

**15679** REAL DECRETO 1236/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Luis Javier González Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Javier González Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Oviedo, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y por otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o facultad para obtenerlo por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 12 de noviembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Javier González Martínez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15680** REAL DECRETO 1237/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Santiago Gutiérrez Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Gutiérrez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 1 de octubre de 1990, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos antes de enero de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Santiago Gutiérrez Díaz la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15681** REAL DECRETO 1238/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Ismael Herrero Heredero.

Visto el expediente de indulto de don Ismael Herrero Heredero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, en sentencia de fecha 10 de junio de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de octubre de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en conmutar a don Ismael Herrero Heredero la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15682** REAL DECRETO 1239/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Ignacio Ibáñez Goyena.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Ibáñez Goyena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en sentencia de fecha 11 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y diez días de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de agosto de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Ignacio Ibáñez Goyena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15683** REAL DECRETO 1240/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Miguel López Castro.

Visto el expediente de indulto de don Miguel López Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de noviembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel López Castro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**15684** REAL DECRETO 1241/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Arturo López Vila.

Visto el expediente de indulto de don Arturo López Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1984, como autor de un delito de contrabando, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Arturo López Vila la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE